	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

DECRETO No. <sup>2020</sup> 262  
 ( 13 JUN 2020 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 262 DE 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS Y ACCIONES TRANSITORIAS PARA LA PRESERVACIÓN DE LA VIDA, EL AMBIENTE SANO Y LA REDUCCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO CON OCASIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA POR PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS 2020"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las leyes 105 de 1993, 136 de 1994, 170 de 1994, 715 de 2001, 1333 de 2009, 1523 de 2012, 1551 de 2012, 1801 de 2016, el Decreto Nacional 1076 de 2015 y el Decreto Municipal 260 de 2020, y,

**CONSIDERANDO:**

Que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.


Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo al principio de protección, los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que de conformidad con la ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento

Proyecto: Luisa Fernanda Nuñez Ramos – Jefe Oficina Jurídica	
Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornóz
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornóz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica	Cargo: Jefe De Oficina De Ambiente Y Gestión Del Riesgo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, CORRESPONSABLES de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

Que, con fundamento en el principio de solidaridad social, todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.

Que en desarrollo del principio de autoconservación, toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

Que el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia" otorga facultades a los alcaldes municipales para disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

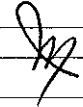
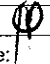
Que en el mismo sentido, el artículo 202 del código de policía faculta al Alcalde Municipal ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, para ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:


"(...)

**5. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados.**

(...)

**12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja".**

Proyecto: Luisa Fernanda Nuñez Ramos – Jefe Oficina Jurídica	
Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornóz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornóz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica	Cargo: Jefe De Oficina De Ambiente Y Gestión Del Riesgo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

el municipio de Pitalito, a instancias de la estrategia municipal de respuesta a emergencia ante las crecientes de las quebradas el Cedro, el Cerro, el río Guachicos y sus afluentes.

Que las intensas lluvias generaron además deslizamientos que taponaron vías terciarias del municipio, en las veredas el Pensil, Porvenir, Palmito, Montecristo, Villa Fátima, El Bombonal – Hacienda, además de la vía nacional Pitalito – Mocoa.

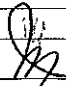
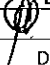
Que en los informes técnicos diarios, boletines No. 133, 134, 135 y 136 de mayo de 2020, expedidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, se generó alerta amarilla en la región Andina, y específicamente en el municipio de Pitalito, por la primera temporada de lluvias en la zona.


Que el informe técnico N.138 del 17 de mayo de 2020 del IDEAM, generó la alerta hidrometeorológica amarilla por las crecientes súbitas en las Quebradas El Cedro, El Cerro y el Río Guachicos, e incrementó a naranja la alerta por deslizamientos en el Municipio de Pitalito. Así mismo incluyó en sus alertas viales por deslizamientos la carretera Pitalito - Mocoa.

Que el “Plan de Acción Específico para la Recuperación”, contenido en la Ley 1523 de 2012, preceptúa que, declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y las alcaldías en lo territorial, elaborarán los planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, **que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución**, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Que debido al incremento de los casos de deslizamientos, las crecientes súbitas en las fuentes hídricas, la gran cantidad de familias y población damnificada, que se encuentran en RIESGO INMINENTE en el municipio, es indispensable fortalecer las medidas preventivas de conocimiento y reducción del riesgo, así como la atención por parte de todos los actores del sistema de Gestión del Riesgo de la emergencia declarada, teniendo en cuenta que el municipio de Pitalito, tiene una condición especial por encontrarse dentro de la zona de amenaza HIDROMETEREOLOGICA alta, según los informes técnicos presentados por los geólogos de la C.A.M., sin dejar de lado las acciones antrópicas que influyen directamente en las zonas afectadas, y que dichas condiciones superan la capacidad de respuesta institucional del municipio de Pitalito.

Que el área comprendida entre las veredas El Cedro y Montecristo, por donde transcurre la carretera Pitalito-Mocoa, hace parte del Parque Natural Regional PNR Corredor Biológico Guácharos-Puracé, zona que a su vez integra el cinturón Andino reserva de la Biosfera del Macizo Colombiano, declarado por la UNESCO por su importancia ambiental, siendo un territorio de amplia Biodiversidad, con un registro importante de fauna y flora silvestre endémica, amenazada y en peligro.

Proyecto: Luisa Fernanda Nuñez Ramos – Jefe Oficina Jurídica	
Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornóz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornóz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica	Cargo: Jefe De Oficina De Ambiente Y Gestión Del Riesgo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

En el lugar, está localizada también la Reserva Natural de la sociedad civil El Cedro, en donde se han adelantado investigaciones en torno al Oso Andino (*Tremarctos ornatus*) con una amplia distribución en la zona, además de una interesante presencia de aves y fuentes hídricas, convirtiéndose en un enclave estratégico de Biodiversidad por su conexión con el piedemonte amazónico.

Que en la Vereda El Cedro, jurisdicción del PNR Corredor Biológico, nace la Quebrada El Cedro, que transcurre paralela a la vía Pitalito-Mocoa, para luego unirse al Río Guachicos, que metros adelante tiene ubicada la bocatoma del acueducto municipal de Pitalito del que se surten 22 mil familias y otras captaciones de agua para consumo humano y actividades agropecuarias.

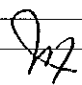
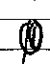
Que como antecedentes se tienen que, el 23 de mayo de 2013, se hizo necesaria la suspensión preventiva del acueducto de Pitalito, mientras se retiraba un vehículo tipo carro tanque transportador de hidrocarburo, que se accidentó en un afluente de la vereda El Cedro en la vía Pitalito – Mocoa; así mismo el 11 de febrero de 2014, otro accidente se registró con un carro tanque, afectando con el derrame de crudo, área de la reserva natural El Cedro, en jurisdicción de Pitalito y área del PNR Corredor Biológico Guácharos-Puracé.


Que en virtud del principio de precaución, cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo de desastre, las autoridades y los particulares, tomarán decisiones bajo el criterio de que la falta de certeza científica absoluta NO SERÁ ÓBICE para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, por unanimidad resolvió en sesión del 15 de mayo de 2020, dar concepto favorable a la declaratoria de CALAMIDAD PÚBLICA EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, conforme se colige del contenido del Acta N.19 de 2020.

Que durante una visita técnica en la carretera nacional Pitalito – Mocoa, sobre el corredor vial que conduce desde el Batallón de Infantería No. 27 Alto Magdalena en el Municipio de Pitalito, hasta el sector “El Cable”, ubicado en el kilómetro 65 de la vía Pitalito - Mocoa, se evidenció la siguiente situación de la carretera:

*“Material al borde de la vía, producto de palizada y deslizamientos; saturación de alcantarillas, ocasionando que las quebradas y zanjonos trascurren por la carretera; pérdida de muros de contención, debilitando el terreno de la vía; socavación del terreno en diferentes puntos de la vía, ocasionando pérdida de la banca e inestabilidad; represamiento de agua por taponamiento de una alcantarilla a la altura de la vereda Villa fátima, constituyéndose en un riesgo inminente.”*

Proyecto: Luisa Fernanda Nuñez Ramos – Jefe Oficina Jurídica	
Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornóz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornóz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica	Cargo: Jefe De Oficina De Ambiente Y Gestión Del Riesgo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Lo anterior se agrava con el tránsito de vehículos pesados por la zona, de amplia circulación debido a la comunicación con departamentos vecinos como el Cauca y el Putumayo.

Que según el IDEAM, la temporada de lluvias se extenderá hasta mediados de junio, aumentando las alertas en las zonas en donde se registraron las crecientes súbitas, particularmente el corregimiento de Bruselas, debido a la posibilidad del represamiento de algunas de ellas, por el abundante material que se encuentra en sus cauces y que es de difícil remoción debido a las condiciones del terreno.

Que el 15 de mayo de 2020, se expidió el decreto municipal No. 206, *"Por Medio Del Cual Se Declara Calamidad Pública En El Municipio De Pitalito Con Fundamento En La Primera Temporada De Lluvias Del 2020"*

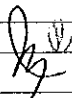
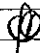
Que de acuerdo al comunicado especial No. 028 de 11 de junio de 2020 emitido por el IDEAM, donde recomienda "poner en marcha los planes de prevención, atención y control de incendios forestales, con poder especial de atención a las áreas de parques nacionales naturales, santuarios de fauna y flora, reservas forestales y vegetación de las cabeceras urbanas, por parte de autoridades ambientales locales, regionales y nacionales" (...), "tomar medidas de prevención de navegabilidad en ríos, puesto que se vienen presentando caudales por debajo de los valores mínimos históricos de la época", "Tomar las medidas de acción ante posibles disminuciones significativas en los aportes a los embalses (...)".


Que de acuerdo a la Circular fechada 10 de junio de 2020, emitida por la Oficina de Gestión del Riesgo Departamental (Huila), solicitó la activación e implementación de los planes de contingencia para la segunda temporada seca de 2020.

Que el día 18 de junio de 2020 fruto de varias reuniones de trabajo, y de verificaciones por parte profesionales en la vía, el Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI-, y las autoridades territoriales de los departamentos del Huila, Cauca y Putumayo; acordaron el diseño e implementación de un Plan de Intervención Inmediata, y de esta manera iniciar las acciones necesarias que permitan la mitigación del riesgo de contaminación de la quebrada el cedro, y el restablecimiento de las condiciones de movilidad y transitabilidad segura por el corredor vial que conduce desde el municipio de Pitalito hasta el sector conocido como "el cable".

Que en reunión de trabajo llevada a cabo el día 19 de junio de 2020, en las instalaciones de la alcaldía municipal de Pitalito, con presencia de la Contraloría general de la República, representada por el Contralor Delegado para la Participación Ciudadana, el Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura, el Representante a la cámara por el departamento del Putumayo, el Secretario de Vías del Departamento del Huila y el Alcalde de Pitalito, se acordó la instalación de una mesa de seguimiento al Plan de Intervención Inmediata, a cargo de la contraloría delegada, para lo cual informo que en

Proyecto: Luisa Fernanda Nuñez Ramos – Jefe Oficina Jurídica

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornóz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornóz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica	Cargo: Jefe De Oficina De Ambiente Y Gestión Del Riesgo

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 8 de 9

aplicación de los compromisos adquiridos, acoge este Plan dentro del plan "Compromiso Colombia".

Que en dicha reunión la concesionaria Aliadas para el Progreso, presentó el cronograma de intervenciones a la vía, el cual hace parte del plan remedial aprobado por la ANI, e incluye los puntos críticos del tramo vial en comento, 108+900, 110, y 116+700.

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en sesión del 23 de mayo de 2020, resolvió aprobar la modificación del decreto municipal 262 de 2020, en el sentido de aprobar el plan de intervención inmediata concertado con las diferentes entidades a nivel nacional, facultar a la oficina de ambiente y gestión del riesgo municipal para generar un documento que contenga los protocolos mínimos para restablecer el paso por el corredor vial, levantar la medida de restricción transitoria "*Restringir De Manera Preventiva Y Temporal El Tránsito De Los Vehículos De Servicio Particular O Público De Carga Que Transportan Hidrocarburos Y/O Sustancias Nocivas Para La Salud Y Para Los Recursos Hidrobiológicos*"; lo anterior en respuesta al cambio en las condiciones climáticas, y a las acciones desplegadas por la Concesionaria Aliadas para el progreso, la Agencia Nacional de Infraestructura, y la intervención y vigilancia de las autoridades de orden nacional que modifican las condiciones iniciales que dieron origen a esta decisión.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

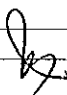
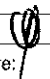
**ARTÍCULO PRIMERO:** ADOPTAR el Plan de Intervención Inmediata diseñado por la mesa de trabajo interinstitucional, con el fin de Restablecer las condiciones de movilidad y transitabilidad segura de los vehículos que circulan por el eje vial comprendido entre el batallón magdalena en el municipio de Pitalito, hasta el sector conocido como "el Cable".


**ARTÍCULO SEGUNDO:** FACÚLTESE a la oficina municipal de Ambiente y Gestión del Riesgo en su función de coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, para construir un Protocolo de aspectos mínimos que se deben cumplir para la normalización del tránsito por el corredor vial, Bruselas – El Cable, y realizar el seguimiento a los dos instrumentos en comento, con el fin de verificar su cabal cumplimiento y presentar los informes correspondientes.

**Parágrafo único:** Los anexos, Plan de Intervención Inmediata y Protocolo de aspectos mínimos, hacen parte integral del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** LEVANTAR la medida restrictiva estipulada en el artículo segundo del decreto municipal 262 de 2020, en razón a la aplicación del Plan de Intervención Inmediata, con el cual se aspira a conjurar las afectaciones viales del sector

Proyecto: Luisa Fernanda Nuñez Ramos – Jefe Oficina Jurídica

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornóz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornóz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica	Cargo: Jefe De Oficina De Ambiente Y Gestión Del Riesgo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

que amenazan daño para los recursos naturales, y en especial las fuentes hídricas que surten el acueducto municipal.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNÍQUESE el presente decreto de forma inmediata al Batallón de Infantería No. 27 Alto Magdalena, Policía Nacional - ESPAB Distrito Pitalito, ESPRI Policía de Carreteras, Organismos de Socorro y Secretaria de Salud Municipal, para los respectivos controles ubicados en los sectores del Cable, la CAM y Aguadulce.

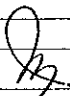

**ARTÍCULO QUINTO:** COMUNÍQUESE el presente decreto al Ministerio de Transporte, Instituto Nacional de Vías INVIAS, Agencia Nacional de Infraestructura ANI, Concesionaria Aliadas para el Progreso, Gobernación del Huila, Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, Alcaldía municipal de Santa Rosa (Cauca) y Mocoa (Putumayo), Cámara de Comercio, y demás agremiaciones, asociaciones y corporaciones de comerciantes y profesionales que tengan asiento en jurisdicción del municipio de Pitalito - Huila.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición y DEROGA en lo pertinente el Decreto municipal 262 del 17 de mayo de 2020.

Dada en Pitalito Huila a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDGAR MUÑOZ TORRES**  
 Alcalde

Proyecto: Luisa Fernanda Nuñez Ramos – Jefe Oficina Jurídica	
Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornóz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornóz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica	Cargo: Jefe De Oficina De Ambiente Y Gestión Del Riesgo

